

12 de octubre de 2023, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso Interrogatorio de parte No. 2022-16817. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO
Convocante:	AURA TILA URBANO MONTERO
Convocado:	JIR ESPINOSA PEREZ
Radicado:	2023-00170-07-00

Interlocutorio No. 2428

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por AURA TULIA URBANO MONTERO actuando con mediador judicial, en contra de JAIR ESPINOSA PEREZ.

SEGUNDO: FIJAR el día **jueves treinta (30) de noviembre a las 9:30 am.**, del presente año como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del señor EUSTORGIO ROJAS HOYOS prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al convocado con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró la convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a su vez el señor JAIR ESPINOSA PEREZ, deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

NOTIFIQUESE

El juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz